**DECRETO 3399/2017**
**PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Sector Emergencias del Centro Sanitario de la Ciudad de Santa Rosa a la Dirección de Atención Primaria de la Salud y Gestión Sanitaria.
Del: 05/10/2017; Boletín Oficial 13/10/2017

Artículo 1º.- Transfiérese el Sector Emergencias del Centro Sanitario de la Ciudad de Santa Rosa, a la Dirección de Atención Primaria de la Salud y Gestión Sanitaria dependiente de la Subsecretaría de Salud -Nivel Central, bajo la denominación Sistema de Emergencias Médicas-SEM.
Art. 2º.- Establécese que la estructura orgánica de la guardia médica interna del Centro Sanitario, quedará integrada al Servicio Médico del mismo.
Art. 3º.- Transfiérense el Sector Choferes y el Sector Mucamas del Servicio Mantenimiento y Servicios Generales del Centro Sanitario, con su personal respectivo, a la Dirección de Atención Primaria de la Salud y Gestión Sanitaria.
Art. 4º.- Modifíquese la denominación de Sector Mucamas por Sector de Radio-operadores.
Art. 5º.- El plantel del Sistema de Emergencias Médicas -SEM se compondrá además, de hasta 8 agentes enfermeros y hasta 4 agentes administrativos, que serán reasignados de la planta de personal del Área Programática.
Art. 6º.- Son objetivos del SEM, la gestión integral de la respuesta prehospitalaria y extrahospitalaria a situaciones de urgencias y emergencias médicas de la ciudad de Santa Rosa, garantizando una escucha permanente de solicitudes de auxilio a través del número telefónico asignado a las emergencias, y despachando los auxilios según las prioridades de categorización a los lugares requeridos.
Art. 7º.- El SEM quedará bajo la responsabilidad de un Médico Coordinador, como Jefe de Sector.
Art. 8º.- Serán funciones y atribuciones del Coordinador a efectos de asegurar la cobertura de los servicios:
a) planificar las actividades para prevenir y reducir riesgos en situaciones de emergencia médica;
b) asegurar la capacitación permanente del personal;
c) organizar las guardias;
d) revisar periódicamente los protocolos de actuación y realizar la práctica de simulacros
e) y toda otra actividad que contribuya a una mejora permanente del servicio.
Art. 9º.- Son funciones de los Jefes de Sector asegurar el correcto desempeño del personal a su cargo en las tareas a cumplir de manera que resulte diligente el servicio prestado.
Art. 10º.- Establécese como base operativa central el Centro Sanitario, pudiendo disponerse bases satélite en el Hospital Dr. Lucio Molas, el Hospital Comunitario Evita y en aquellos centros de salud que sean necesarios para cumplimentar un servicio adecuado disponiendo de los vehículos de cualquiera de estos puntos conforme la demanda específica registrada en el centro de radio llamada.-
Art. 11º.- Encomiéndase a la Dirección de Atención Primaria de la Salud y Gestión Sanitaria, la redacción de un Protocolo de actuación que contemple las cuestiones derivadas de respuesta ante urgencias/emergencias, consultas a domicilios o establecimientos

públicos, traslado de pacientes, cobertura de eventos programados, y toda otra que atienda al normal y eficiente cumplimiento de las funciones que son propias de los servicios de Emergencias.

Art. 12º.- Apruébanse los organigramas de la Subsecretaría de Salud y del Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, según las modificaciones precedentes, que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente.

Art. 13º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.